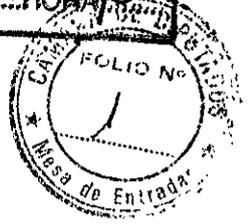


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18 NOV 2003	
SEC. 9	HORA 13:08

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO NRO. 1: Sustitúyese el artículo 1 de la Ley 25.764 por el siguiente:

“Créase el Programa Nacional de Protección a Testigos, Imputados y **Querellantes**, destinado a la ejecución de medidas que preserven la seguridad de imputados, **querellantes** y testigos que se encontraren en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente o **se hubieren presentado como querellantes** en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos previstos por los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación, los previstos por las Leyes 23.737 y 25.241 y a los **delitos lesivos de los derechos humanos cometidos en el marco del sistema clandestino de represión abarcado por el periodo 1976 –1983.**”

“Sin perjuicio de ello, a requerimiento de la autoridad judicial, el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos podrá incluir fundadamente otros casos no previstos en el párrafo anterior cuando se tratare de delitos vinculados con la delincuencia organizada, la violencia institucional o la **violación de los derechos humanos** y la trascendencia e interés político criminal de la investigación lo haga aconsejable.”

ARTICULO NRO. 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Alicia Verónica Gutiérrez
Diputada de la Nación


MARIA DEL CARMEN FALBO
DIPUTADA DE LA NACION


NESTOR ALICIA CHACCHICO
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. ANGEL ENZO BALOZZI
DIPUTADO DE LA NACION